



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

El Oficio N° 1069-2020-MTC/21.GE, ingresado al SERFOR el 07 de octubre de 2020, con Expediente N° 2020-0011111, por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - **PROVIAS DESCENTRALIZADO** del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, identificado con R.U.C. N° 20380419247, solicitando autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; así como, el Informe Técnico N° D000503-2020-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 03 de diciembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo con la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, se aprueba el Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre;

Que, mediante Oficio 1069-2020-MTC/21.GE, registrado con Expediente N° 2020-0011111, con fecha 07 de octubre de 2020, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - **PROVIAS DESCENTRALIZADO** del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, el administrado), debidamente representado por el señor Walter Leoncio Pineda Sánchez, solicita la autorización para realizar estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental del Proyecto: "*Mejoramiento del Camino Vecinal Andahuaylillas - Pullahuaylla - Yutto - Ttiomayo - Pullinqui - Mancopampa - EMP CU-1317, distrito de Andahuaylillas - provincia de Quispicanchi - Departamento de Cusco*", ubicado en el distrito de Andahuaylillas, provincia de Quispicanchis y departamento de Cusco;

Que, mediante Oficio N° D000597-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 12 de octubre de 2020, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Fauna Silvestre del SERFOR trasladó al administrado las observaciones realizadas a su solicitud y al plan de trabajo referidas a: i) corregir la solicitud de autorización, estableciendo que PROVIAS DESCENTRALIZADO es el titular solicitante; ii) actualizar la hoja de vida del señor Danny Miguel Castro Bardalez, debido a que no cumple con la experiencia legalmente requerida para el taxón de Ornitología; especificar fechas de experiencia laboral como especialista en Botánica en la hoja de vida del señor Wilfredo Huamán Arque; y, consignar los nombres correctos y completos de los especialistas propuestos; iii) presentar los documentos suscritos por las autoridades de las comunidades campesinas Yutto y Ttiomayo en el que autoricen el ingreso a sus territorios comunales para fines de la evaluación biológica, debido a que dos estaciones de muestreo se sobreponen con sus territorios comunales; iv) precisar el periodo de autorización requerido, y este debe guardar relación con el Cronograma de Actividades; v) precisar el nombre exacto del Proyecto; vi) replantear los objetivos específicos propuestos; vii) incrementar el esfuerzo de muestreo de herpetofauna, como mínimo a 4 VES de 30 minutos por estación de muestreo; viii) incrementar el esfuerzo de muestreo de aves, como mínimo a 10 puntos de conteo por estación de muestreo; ix) corregir el esfuerzo de muestreo de mamíferos mayores en la tabla resumen de esfuerzos de muestreo; x) corregir el esfuerzo de muestreo de mamíferos menores terrestres, como mínimo a dos transectos de 45 estaciones de trampas Sherman cada uno, por estación de muestreo; xi) establecer un horario de revisión de las trampas Sherman durante el día, a fin de evitar que los individuos de mamíferos menores terrestres capturados mueran innecesariamente; xii) detallar el método e incrementar el esfuerzo de muestreo de mamíferos menores voladores, como mínimo a 8 redes de neblina por estación de muestreo; xiii) presentar detalles respecto al uso de redes de captura que serán dejadas por una noche; xiv) incorporar los cambios de la metodología en el cuadro resumen de esfuerzo de muestreo; xv) explicar, para el caso del especialista que evaluará mamíferos y aves a la vez, cuál será el sistema de evaluación y el cronograma específico por grupo taxonómico que realizará para el cumplimiento efectivo de las metodologías de muestreo y sus horarios específicos de evaluación; xvi) justificar técnica y normativamente la razón por la cual no se estima la evaluación de entomofauna; xvii) precisar a detalle : a) la descripción de los método de estimación de parámetros ecológicos para cada grupo taxonómico donde se incluya fórmulas; b) el método de estimación de la abundancia y ocurrencia de mamíferos mayores; c) el método de determinación de especies bioindicadoras de calidad de los hábitats; y d) la lista de fuentes bibliográficas que serán empleadas para caracterizar la flora y fauna silvestre de la temporada que no será evaluada; xviii) incluir la variable cobertura vegetal en el análisis de información cuantitativa de flora y vegetación; xix) referir como captura temporal el términos de colecta en el numeral 9, para el caso referido a la evaluación de fauna; xx) precisar si se realizará colecta de flora para determinación taxonómica, de ser el caso, precisar la institución donde se depositarán las muestras colectadas; xxi) añadir un cuadro resumen de colectas y/o capturas temporales; y precisar que no se realizarán colectas de especies listadas en el D.S. N° 043-2006-AG, D.S N° 004-2014-MINAGRI y las enlistadas en los apéndices de la CITES; xxii) remitir un protocolo de bioseguridad para trabajos en campo; xxiii) presentar una declaración jurada en atención a lo establecido en el numeral 49.1.1 del artículo 49 del TUO de la Ley N° 27444, cuando se trate de documentación presentada en copias simples; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que mediante Oficio N° 1217-2020-MTC/21.GE, ingresado con fecha 02 de noviembre de 2020, con Expediente N° 2020-0014684, el administrado remitió la subsanación de observaciones para su evaluación correspondiente, conteniendo información sobre: i) señala que presenta la solicitud modificada indicando que PROVIAS DESCENTRALIZADO es el titular solicitante de la autorización, sin embargo, no se evidencia el documento en los archivos presentados; ii) incluye al señor Nabil Arturo Solís Grados como especialista para la evaluación de aves, y a la señora Marivel Emperatriz Pereyra Colchado como especialista para la evaluación de artrópodos, cumpliendo ambos con la experiencia requerida; por otro lado, retira al señor Wilfredo Huamán Arque, que había sido propuesto como especialista en botánica; iii) presenta las autorizaciones de ingreso al territorio comunal firmadas por los respectivos presidentes de las comunidades campesinas Yutto, Ttiomayo, Quehuar y Mancco; iv) indica que considerará el periodo de autorización que otorgue SERFOR, sin embargo, no especifica el tiempo que requerirá para realizar los estudios del patrimonio como parte del proyecto; v) precisa que el



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

nombre del Proyecto corresponde a: *Línea Base Biológica para la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Mejoramiento del Camino Vecinal Andahuaylillas Pullahaylla-Yutto-Ttiomayo Pullinqui-Mancco pampa EMP. CU1317, distrito de Andahuaylillas - provincia de Quispicanchi - departamento de Cusco"*; vi) replantea los objetivos específicos del proyecto; vii) replantea el esfuerzo de muestreo de herpetofauna, considerando 4 VES de 30 minutos por cada estación de muestreo con una separación de 50m entre VES y VES; viii) replantea el esfuerzo de muestreo de avifauna, considerando 20 PC por estación de muestreo y la instalación de redes de neblina en zonas de matorral, sin embargo, ambos métodos coinciden en horario de evaluación y no explica el sistema de muestreo para el cumplimiento de ambas metodologías; ix) corrige el esfuerzo de muestreo de mamíferos mayores a 2 transectos de 1km cada uno por estación de muestreo; x) incrementa el esfuerzo de muestreo de mamíferos menores no voladores a 60 Trampas/noche por estación de muestreo; xi) incorpora detalles de la captura de mamíferos menores no voladores para evitar la muerte innecesaria de individuos; xii) incrementa el esfuerzo de muestreo de mamíferos menores voladores a ocho (8) redes de neblina por estación de muestreo; xiii) especifica que la revisión de las redes de neblina en el muestreo de mamíferos menores voladores, será cada 30 minutos; (xiv) presenta una tabla actualizada de resumen de esfuerzos de muestreo por cada grupo taxonómico, sin embargo, no incorpora todas las metodologías ni esfuerzos de muestreo planteadas; xv) aclara que las evaluaciones de mamíferos y aves serán realizadas independientemente por un especialista cada uno, a fin de cumplir las metodologías y horarios específicos de evaluación; xvi) incluye la evaluación de artrópodos terrestres a través de trampas amarillas, trampas pitfall y colectas manuales; (xvii) presenta el detalle de los análisis de información Post-campo, de: a) los métodos de estimación de los parámetros ecológicos; b) el método de estimación de la abundancia y ocurrencia de mamíferos mayores; c) el método de determinación de especies bioindicadoras y d) las fuentes bibliográficas para caracterizar la flora y fauna silvestre de la temporada que no será evaluada; sin embargo, no incorpora dicha información en el plan de trabajo actualizado; (xviii) incluye la variable cobertura vegetal en el análisis de información cuantitativa de flora y vegetación; (xix) corrige el término "colecta" por "captura temporal" en caso de grupos taxonómicos de fauna que lo requieren; (xx) precisa que, en casos extremos y solo con fines de determinación taxonómica, se coleccionarán un máximo de dos (02) muestras botánicas por especie; (xxi) presenta un cuadro resumen de colectas y capturas temporales por grupo taxonómico, sin embargo, la información no coincide con la metodología descrita para la evaluación de aves; (xxii) presenta un "Protocolo de Bioseguridad para el manejo de especies silvestres"; y (xxiii) presenta la Declaración jurada firmada por el representante legal de PROVIAS DESCENTRALIZADO, indicando la autenticidad de los documentos presentados en copias simples; sin embargo, las observaciones de los numerales (i), (iv); (viii); (xiv); (xvii) y (xxi) no fueron absueltas en su totalidad;

Que mediante Oficio N° D000746-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 03 de noviembre de 2020, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre reitera al administrado subsanar las observaciones pendientes realizadas a través del Oficio N° D000597-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones persistentes;

Que mediante Oficio N° 1347-2020-MTC/21.GE, ingresado el 24 de noviembre de 2020, con Expediente N° 2020-0017647, el administrado remitió la subsanación de las observaciones reiteradas para su evaluación correspondiente, en el que: i) presenta la solicitud modificada, indicando que PROVIAS DESCENTRALIZADO es el titular solicitante de la autorización; iv) indica que el periodo solicitado es de doce (12) meses, y presenta el cronograma de actividades por doce meses, en el plan de trabajo actualizado; viii) precisa que los horarios de la evaluación de aves, por puntos de conteo entre serán las 5:30 - 10:00 am, y por redes de neblina serán entre las 1:00 – 6:00 pm; xiv) actualizada la tabla resumen de esfuerzos de muestreo; xvii) actualiza el numeral 6.3 Etapa post-campo del plan de trabajo; y (xxi) actualiza el cuadro resumen de colectas y capturas temporales por grupo taxonómico; absolviendo en su totalidad las observaciones planteadas por el SERFOR;

Que, mediante el Informe Técnico N° D000503-2020-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 03 de diciembre de 2020; se concluye lo siguiente: i) el Proyecto Especial de



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, ha cumplido con la presentación de todos los requisitos establecidos en el Reglamento para la Gestión Forestal y el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, para la obtención de la autorización de realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; ii) las observaciones recaídas en la solicitud, han sido subsanadas en su totalidad por el administrado, conforme a la normativa vigente; iii) la presente autorización implica el estudio de flora y fauna silvestre terrestre (aves, mamíferos, anfibios, reptiles y artrópodos), con colecta de especímenes de flora y colecta definitiva de artrópodos; sin captura ni colecta de mamíferos mayores; y con captura temporal y la posterior liberación de mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, aves, anfibios y reptiles; las muestras colectadas y el registro fotográfico de las muestras y/o especímenes será contrastado en el herbario del Museo de Historia Natural de la UNMSM; iv) el estudio es de importancia para la gestión de los recursos de la flora y fauna silvestre, ya que permitirá caracterizar y comparar las comunidades de flora y fauna evaluadas en el área del proyecto y en el tiempo de duración del proyecto; en ese sentido, la información sobre la diversidad de flora y fauna silvestre presente en el área de estudio y el análisis de dicha información permitirá detectar variaciones e identificar tendencias espacio-temporales en el comportamiento de la normalidad o lo esperado en el ecosistema; v) el administrado y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable; y cumplir con el protocolo de bioseguridad presentado como parte de su plan de trabajo; y vi) de acuerdo con los criterios técnicos propuestos en la metodología detallada en el plan de trabajo, así como considerando los objetivos y los plazos establecidos en el cronograma del proyecto, se considera pertinente otorgar la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental como parte de la *Línea Base Biológica para la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto “Mejoramiento del Camino Vecinal Andahuaylillas Pullahaylla-Yutto-Ttiomayo-Pullinqui-Manccopampa EMP. CU1317, distrito de Andahuaylillas - Provincia de Quispicanchi - Departamento de Cusco”*, a realizarse en distrito de Andahuaylillas, provincia de Quispicanchi y departamento de Cusco, en territorios de las Comunidades Campesinas de Ttiomayo, Yutto, Quehuar y Mancco; fuera de Áreas Naturales Protegidas y de Zonas de amortiguamiento por el período de doce (12) meses;

Que, de conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - **PROVIAS DESCENTRALIZADO** del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, como parte de la elaboración de la *Línea Base Biológica para la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto “Mejoramiento del Camino Vecinal Andahuaylillas Pullahaylla-Yutto-Ttiomayo-Pullinqui-Manccopampa EMP. CU1317, distrito de Andahuaylillas - Provincia de Quispicanchi - Departamento de Cusco”*, correspondiéndole el Código de Autorización **AUT-EP-2020-239**, en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar la participación de los especialistas propuestos por el administrado, para integrar el equipo de trabajo del estudio antes citado, conforme se detalla a



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

continuación:

| Nombres y Apellidos | Función y/o Especialidad | DNI N° |
|-------------------------------------|------------------------------------|----------|
| Eric Efraín De la Cruz De la Cruz | Responsable del Estudio biológico | 41352454 |
| Danny Miguel Castro Bardalez | Especialista en Mastozoología | 41156445 |
| Nabil Arturo Solís Grados | Especialista en Ornitología | 46771504 |
| Marcelino Riveros Shirakawa | Especialista en Flora y Vegetación | 41314490 |
| Juan Carlos Díaz Sulca | Especialista en Herpetología | 70432566 |
| Marivel Emperatriz Pereyra Colchado | Especialista en Artrópodos | 40873576 |

Artículo 3°.- El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - **PROVIAS DESCENTRALIZADO** del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se encuentra sujeto al cumplimiento y periodo contenido en su plan de trabajo, correspondiente a doce (12) meses a partir del día siguiente hábil de la notificación de la presente resolución, autorización otorgada como parte de la elaboración de la *Línea Base Biológica para la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto "Mejoramiento del Camino Vecinal Andahuaylillas Pullahaylla-Yutto-Ttiomayo-Pullinqui-Manccopampa EMP. CU1317, distrito de Andahuaylillas - Provincia de Quispicanchi - Departamento de Cusco"*, a realizarse en distrito de Andahuaylillas, provincia de Quispicanchi, del departamento de Cusco, en territorios de las Comunidades Campesinas Ttiomayo, Yutto, Quehwar y Mancco, fuera de Áreas Naturales Protegidas y de Zonas de amortiguamiento; de acuerdo con el detalle del **ANEXO 1** de la presente resolución.

Artículo 4°.- El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - **PROVIAS DESCENTRALIZADO** del Ministerio de Transportes y Comunicaciones deberá realizar el estudio del patrimonio autorizado, el cual implica la evaluación de flora y fauna silvestre (aves, mamíferos, anfibios, reptiles y artropofauna), para realizar la evaluación biológica, conforme al siguiente detalle:

- ✓ La colecta de hasta dos (2) muestras para herbario por especie de flora, por estación de muestreo, en caso la identificación en campo hasta el nivel taxonómico de especie no sea posible.
- ✓ Colecta definitiva de todos los individuos de artropofauna capturados en las trampas contempladas y redes entomológicas.
- ✓ Captura temporal de individuos de mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, aves, anfibios y reptiles, con el fin de identificación en campo.
- ✓ Registro directo e indirecto de mamíferos mayores, sin colecta ni captura temporal de éstos.
- ✓ No se coleccionará en ningún caso especies de flora y fauna silvestre incluidas en categorías de conservación nacional ni aquellas enlistadas en los Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres – CITES.

Artículo 5°.- El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - **PROVIAS DESCENTRALIZADO** del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se encuentra obligado a:

- a) Realizar únicamente la colecta de muestras de especímenes de flora y fauna autorizadas.
- b) No ceder el material colectado a terceros, ni utilizarlo para fines distintos a lo autorizado.
- c) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

- d) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de monitoreo referenciales autorizados de acuerdo con el **ANEXO 1** de la presente resolución, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- e) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra, en una institución científica nacional depositaria de material biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, la titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- f) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia de un informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada, aunado a copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto de la investigación realizada en formato impreso y digital.
- g) El informe final deberá contener una lista taxonómica de las especies de flora y fauna silvestre registradas bajo la presente autorización, en formato MS Excel. Esta lista deberá contar con sus respectivas coordenadas en formato UTM (Datum WGS84), incluyendo la zona (17, 18 ó 19). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el **ANEXO 2** de la presente resolución.
- h) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una institución científica nacional depositaria de material biológico debidamente registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- i) La entrega por parte del administrado, de lo indicado en los literales f) y h), no deberá ser mayor a seis (06) meses al vencimiento de la presente autorización.
- j) No ingresar a las Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- k) Los derechos otorgados a través de la autorización no eximen al titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán tomar las previsiones del caso.
- l) El titular y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.

Artículo 6º.- El administrado, se compromete a:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Cusco del SERFOR, el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto, asimismo, brindar las facilidades al personal de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Cusco del SERFOR, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, cualquier cambio en las características del estudio aprobado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de monitoreo biológico, grupos taxonómicos, etc.) que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde al titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente Resolución de Dirección General; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además el titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.

- f) El administrado se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos
- g) El titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución de la investigación, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Artículo 7°.- El incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos por el titular, podrá constituir una causal para denegar futuros actos administrativos o títulos habilitantes a nivel institucional, sin perjuicio del ejercicio de las acciones civiles, administrativas y/o penales que correspondan.

Artículo 8°.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el Artículo 2° durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de demandar al titular del proyecto los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

Artículo 9°.- Luego de la presentación del informe final, en caso lo considere necesario, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, podrá coordinar con el titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 10°.- Notificar la presente resolución, al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - **PROVIAS DESCENTRALIZADO** del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 11°.- Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Cusco del SERFOR; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 12°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

CUADRO N° 01. COORDENADAS REFERENCIALES DE LAS ESTACIONES DE MUESTREO DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE

| Grupo taxonómico | Estaciones de muestreo | Coordenadas UTM WGS 84, Zona 19L | |
|--|------------------------|----------------------------------|-----------|
| | | Este (m) | Norte (m) |
| Flora y Fauna (mamíferos, aves, anfibios, reptiles, y artrópodos) | B01 | 203597 | 8481882 |
| | B02 | 204593 | 8481943 |
| | B03 | 205185 | 8482827 |
| | B04 | 205996 | 8484541 |
| | B05 | 207835 | 8485759 |
| | B06 | 209958 | 8486358 |



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio autorizado, el titular de la autorización, deberá revisar el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1) Entregar a la DGGSPFFS del SERFOR una (1) copia del informe final en idioma español, como resultado de la autorización otorgada, en formato impreso y soporte digital (CD), para ello se detalla el formato de informe a presentar:

- | |
|--|
| <ol style="list-style-type: none">a. Título del Proyecto.b. Área estudiada (indicando coordenadas geográficas para todas las zonas de colecta).c. N° de Autorización.d. Autores.e. Institución o Empresa.f. Resumen para ser publicado en la web del SERFOR (donde se deberán señalar los resultados y la relevancia de lo encontrado en forma sintetizada).g. Marco Teórico.h. Material y Métodos.i. Resultados.j. Discusión.k. Conclusiones.l. Bibliografía.m. Anexos. |
|--|

- 2) Entregar copias del material fotográfico y/o presentaciones que puedan ser utilizadas para difusión institucional no comercial.
- 3) Entregar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio de patrimonio realizado en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna en la remisión de su carta (de corresponder)
- 4) Presentar la lista taxonómica de las especies de fauna y/o flora registradas en las zonas evaluadas con las respectivas coordenadas en formato UTM (Datum WGS84), incluyendo la zona (17, 18 o 19). Dicha información deberá ser presentada en un cuadro en formato Excel.
- 5) Además, se deberá adjuntar copias de las constancias de depósito del material biológico y de ser el caso, copias de los permisos de exportación otorgados (para el caso de autorización con colecta).